CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	ROGER ALFONSO CASAS PRIETO
CEDULA DE CIUDADANIA	80.236.244 DE BOGOTÁ
Nit	80.236.244-5
DIRECCION	CALLE 4 No. 1 a 10 este
TELEFONO	3208472456.
CORREO ELECTRIONICO	racasasp@gmail.com
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1523 DEL 24 DE ABRIL DE 2012 Y DECRETO LOCAL 046 DEL 17 DE JULIO DE 2012, SEGÚN PLAN DE ACCION 2022".
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($39.298.000).

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No **11.230.614** expedida en La Calera Cund., en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 010 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ROGER ALFONSO CASAS PRIETO**, con **Nit 80.236.244-5**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.236.244** expedida en Bogotá, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables. **2)** Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....". **3)** Que igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **4)** Que en la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." **5)** Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. **6)** Que dentro de las

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

funciones básicas de la Secretaría General y de Gobierno se encuentran: * Desarrollar la política de Gestión del Riesgo de Desastres, orientada a la formulación, adopción y ejecución de estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible, de conformidad con las normas aplicables en la materia. **7)** Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría General y de Gobierno se encuentra el Comité para la Prevención y atención de desastres y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres que tienen, entre otras, como funciones: *Convocar y concertar con los organismos municipales la implementación y el ajuste de las políticas públicas en prevención y atención de desastres. *Promover la participación activa y el compromiso institucional con las acciones, programas y proyectos que requiere el proceso de disminución de riesgos en el Municipio. *Integrar los esfuerzos y recursos de las entidades en pro de optimizarlos para prevenir, disminuir, mitigar, atender y rehabilitar zonas afectadas por desastres. *Promover y apoyar los organismos de planificación en la inclusión del componente de prevención en los procesos de desarrollo local. *Propiciar el diseño de procedimientos operativos y el adiestramiento institucional para la atención de desastres. *De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...". **8)** Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2020 - 2023, **"JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA"**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No 001 de 2021 por medio del cual se realiza el proceso de homologación e inclusión de metas a través del Plan indicativo, establece que la Secretaría General y de Gobierno cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así: DIRECCIONADO AL EJE: PACTO POR LA VIDA, COMPONENTE: MANEJO DE RIESGOS, UN INAMOVIBLE, PROGRAMA: FORTALECIMIENTO AL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE, META DE PRODUCTO: DESARROLLAR UN PROYECTO QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES E IMPLEMENTACIÓN DE ESTARTEGIAS EN UN 50%. **9)** Que a través del Plan de Desarrollo "Juntos a Reconstruir La Calera", se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública. **10)** Que así como el mejoramiento de los indicadores tales como el índice desempeño Municipal que para el 2020 logró un cumplimiento del 68.42%, que logra medir el desempeño de la administración con dos variables tales como gestión y resultados, el índice de desempeño fiscal con un cumplimiento para la misma vigencia de 60.07% que mide la sostenibilidad financiera del Municipio, índice de desempeño institucional 53.2% que mide el avance en la implementación de las políticas del Modelo integrado de planeación y Gestión a través de los cuales se medirá el desempeño de la administración municipal en el logro de las transformaciones previstas. También contiene la proyección de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la apuesta por el fortalecimiento de una gestión pública transparente y eficiente para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas de la ciudadanía por una ciudad más segura, más equitativa y más legal. **11)** Que la Administración Municipal como entidad líder y articuladora, orientará y desarrollará las actividades necesarias como respuesta a las expectativas de la comunidad en reconocimiento de su identidad como habitantes del Municipio, brindando todas las herramientas que por competencia de cada área se requieran en cumplimiento de su misión y atención integral a toda la comunidad. **12)** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Secretaria General y de Gobierno a través de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres considera necesario contar con asesoría profesional para así dar cumplimiento a diversos lineamientos y Políticas Públicas establecidas para la atención y apoyo a la población en alguna situación de vulnerabilidad ante un evento riesgoso y desarrollar cada uno de los propósitos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal mediante ACUERDO No. 004 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA", el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración PACTO POR LA VIDA PROGRAMA: MANEJO DE RIESGOS, UN INAMOVIBLE. META: DESARROLLAR UN PROYECTO QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES E IMPLEMENTACIÓN DE ESTARTEGIAS EN UN 50%. **13)** Que con el objetivo de continuar en la presente vigencia, avanzando con las actividades mencionadas y con la adecuada atención a los eventos

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

de riesgo tanto de forma directa con la comunidad como indirecta mediante la participación en espacios de planeación, atención y verificación del riesgo, es pertinente para la Administración Municipal contar con el personal técnico adecuado y con el conocimiento requerido para dicha labor, como quiera que la alta dirección de la administración municipal tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastre en el municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad y teniendo en cuenta la meta de producto que para el cuatrienio es DESARROLLAR UN PROYECTO QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRTATEGIAS EN UN 50%, que se compone de una serie de actividades que contribuyan mejorar y hacer más eficiente la atención a emergencias cuando se presentan y teniendo en cuanta que en la jurisdicción del Municipio de La Calera se presentan escenarios que la hacen vulnerable a ocurrencia de eventos como incendios forestales e inundaciones, se hace necesario y pertinente contratar a una persona natural profesional, para el fortalecimiento e implementación de estrategias y planes en LA GESTIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA. **14)** Que por las razones anteriormente expuestas, el Municipio considera necesario contratar un profesional para así dar cumplimiento a diversos lineamientos y Políticas Públicas establecidas para la atención y apoyo a la población en alguna situación de vulnerabilidad ante un evento riesgoso y desarrollar cada uno de los propósitos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante ACUERDO No. 004 de 2020, "JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA". **15)** Que por lo anterior, se considera útil y beneficioso para los fines estratégicos de la Unidad de Gestión el Riesgo de Desastres contratar a un Profesional para la gestión en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en la zona urbana y rural del municipio. De esta manera, se suple la carencia de personal de la planta que garantice la realización de las actividades y cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2022. **16)** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasiones el futuro contrato. **17)** Que igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015. **18)** Que la Secretaria General y de Gobierno, evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente. **19)** Que Secretaria General y de Gobierno - Unidad de Personal de La Alcaldía, certificó la inexistencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. **20)** Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. **21)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1523 DEL 24 DE ABRIL DE 2012 Y DECRETO LOCAL 046 DEL 17 DE JULIO DE 2012, SEGÚN PLAN DE ACCION 2022". CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1) Asesorar, formular, estructurar y gestionar los proyectos de los sectores que componen la Gestión de Riesgos municipal con el fin de fortalecer la capacidad del municipio para atender y dar respuesta a eventualidades que representen riesgos ante la ocurrencia de emergencias y desastres. 2) Realizar las visitas solicitadas por el Comité de Gestión de Riesgos y Desastres CMGRD a los lugares del Municipio donde se han generado daños por fenómenos naturales y antrópicos. 3) Generar los informes pertinentes los cuales sirven de soporte para las acciones tendientes a mitigar riesgo y el impacto causado por el fenómeno y presentar los respectivos informes. 4) Conceptuar al Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres CMGRD atendiendo las consultas referentes a Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo AVR ante fenómenos naturales. 5) Asesorar a las entidades operativas y de socorro, en el cumplimiento de las normas vigentes y seguridad humana en establecimientos educativos, de comercio, empresas y la protección al medio ambiente. 6) Contribuir en la coordinación oportuna e inmediata ante el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres y calamidad pública. 7) Mantener permanente contacto con las entidades que generan de primera mano las alertas tempranas ante eventos relacionados en la Ley 1523 de abril de 2012. 8) Realizar actividades de sensibilización a la comunidad en la gestión y reconocimiento del riesgo y atención de emergencias y desastres en conjunto con las entidades competentes. 9) Realizar visitas de verificación de incidentes, presentadas por la comunidad o la Inspección de Policía. 10) Emitir conceptos

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

técnicos con ocasión con su profesión con ocasión al servicio de la gestión del riesgo cuando así se requiera por parte del coordinador del CMGRD. **11)** Presentar informe final cuantitativo y cualitativo sobre el estado de la ejecución del objeto contractual durante su plazo de ejecución, indicando el estado inicial y el estado final. **12)** Las demás requeridas por la Entidad inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($39.298.000),** cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución en la plataforma, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CINCO MILLONES SEICIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($5.614.000)** así: **1)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica. **2)** SEIS (06) pagos sucesivos mensuales. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Un último pago por el valor proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio en el mes correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Alcaldía Municipal de La Calera. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Código de Ética expedido por la Alcaldía Municipal de La Calera mediante resolución No. 115 del 9 de marzo de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Alcaldía Municipal de La Calera en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7.** En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **8.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **10.** El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales. **11.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **12.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **13.** Solo para abogado Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Municipio de La Calera mientras permanezca vigente el contrato. **14.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **15.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, la cual será desarrollada de forma presencial o virtual según lo acordado con el supervisor. **16.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.). **17.** Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **18.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **19.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Alcaldía Municipal de La Calera y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) meses a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLAUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento. Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de **La Calera - Cundinamarca** con NIT Nro. **899.999.712-5, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000303 del 21 de enero de 2022,** con cargo al rubro **2345030032020200081233101** denominado **"DESARROLLAR UN PROYECTO QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN UN 50%", FUENTE: 101 - RECURSOS PROPIOS - ICLD,** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($40.000.000)** y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos bajo el código **BPIN 2021253770072. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del **Secretario General y de Gobierno** y/o quienes hagan sus veces. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLAUSULA DECIMA QUINTA. - **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- **PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.** CLAUSULA VIGÉSIMA.- **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.** CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- **GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - **PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- **CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ROGER ALFONSO CASAS PRIETO

sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de EL CONTRATISTA. **2.** Incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. **3.** Incapacidad temporal de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente clausulado.

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Sec. General y de Gobierno.
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S. - Asesor Externo Unidad de Contratación
Érica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Sandra Mabel Escobar B. P.U. Unidad de Contratación.